

# Crimen y castigo bajo el Porfiriato

Sergio García Ramírez

*El 2 de julio pasado se cumplió una centuria del fallecimiento de Porfirio Díaz, el general que gobernó México por más de 30 años. La ocasión ha sido propicia para nuevos balances y revisiones en torno de las luces y sombras de su dictadura. En esta vena, ¿cuáles fueron los avances y deudas de la gestión política del polémico caudillo en el terreno del derecho penal?*

Porfirio Díaz falleció en París hace un siglo. He aquí, pues, un nuevo centenario para los mexicanos memoriosos. Y también para los previsores. El recuerdo fluye sin estrépito en varias tribunas de la nación, mientras se observan, desde trincheras enfrentadas, quienes rechazan la conmemoración y quienes la quisieran más clamorosa, altisonante, reivindicadora.

Sobran los temas dignos de recordación sobre el largo periodo de nuestra historia cubierto por la figura de uno de sus grandes protagonistas, presidente y dictador a lo largo de treinta años. Comenzó como general Díaz y concluyó como don Porfirio, pero no faltaron quienes lo nombraran *Perfidio*. Los tres tienen su efigie en el panteón de México. Sus restos se hallan en el cementerio de Montparnasse, aunque también se ha dicho que reposan en la iglesia de La Soledad, en Oaxaca, donde los habría depositado, sigilosamente, doña Carmen Romero Rubio.

Aquí me referiré a la “cuestión penal” bajo el Porfiriato. Mi comentario se encierra entre el momento en

que Díaz ascendió al trono y compareció ante el Congreso el primero de abril de 1877, y aquel en que lo hizo por última vez, el primero de abril de 1911, ya en el tiempo de la Revolución y con un pie en el Ypiranga. Ocasionalmente aludiré al intervalo de don Manuel González, que pagó el precio de su presidencia a quien podía cobrarlo: Díaz, su “mejor amigo”. Por cierto, llegada la hora final de Díaz, junto a su lecho veló Fernando González, hijo de don Manuel.

Dice Enrique Krauze que cuando Díaz arribó a la Presidencia de la República —una república incierta y turbulenta— “tocaba a su fin la era del progreso político” —la era de Juárez— y llamaba “a la puerta la era desigual y paradójica del progreso material: la era de Díaz”. Esto mismo se advierte, de alguna manera, en la “cuestión penal”.

Si miramos la geografía de la historia —valga la expresión— nuestro personaje se localiza entre el restaurador de la República, a cuya etapa debemos notables avances en la legislación penal —a la cabeza, el Código

Penal de 1871—, y los autores de la Revolución —que es otra suerte de restauración republicana—, promotores de una vuelta de 180 grados en la normativa sobre los delitos, los delincuentes y las penas.

Para describir la cuestión penal bajo el Porfiriato, con sus vastas implicaciones, quizá bastaría el testimonio del propio Díaz en la famosa entrevista que concedió a James Creelman, aparecida en el *Pearson's Magazine* en marzo de 1908. Entonces Creelman lo calificó como “guía y héroe del México moderno”. El augusto personaje se refirió al empleo que su gobierno hizo del aparato penal; el aparato, dijo, que no se confina en la ley, sino se despliega en los hechos de gobierno.

Leamos la confesión de Díaz:

Empezamos castigando el robo con pena de muerte y apresurando la ejecución de los culpables en las horas siguientes de haber sido aprehendidos y condenados. Ordenamos que donde quiera que los cables telegráficos fueran cortados y el jefe del distrito no lograra capturar al criminal, él debería sufrir el castigo; y en el caso de que el corte ocurriera en una plantación, el propietario, por no haber tomado medidas preventivas, debería ser colgado en el poste de telégrafo más cercano. No olvide usted —señala a Creelman el “guía y héroe del México moderno”— que éstas eran órdenes militares.

Éramos duros —prosigue Díaz en la entrevista, que tiene aire de testamento—. Algunas veces, hasta la crueldad. Pero todo esto era necesario para la vida y el progreso de la nación. Si hubo crueldad, los resultados la han justificado con creces (...) Fue mejor derramar un poco de sangre, para que mucha sangre se salvara. La que se derramó era sangre mala, la que se salvó, buena.

He ahí la conclusión a la que pudo llegar el hombre facultado para ponderar la calidad de la sangre —una potestad autoconferida, no faltaba más—, y actuar en consecuencia.

No podemos refugiarnos en las palabras de la ley para medir la obra jurídica de un gobierno que condujo sus pasos entre el pan y el palo, “maiceando” o matando “en caliente”, para invocar la consigna —malavenida con la ideología penal de aquel siglo— que figuró en el telegrama a Luis Mier y Terán. Abundan las lecciones sobre la distancia entre los dichos y los hechos: la pura y dura realidad, en el punto donde se enfrentan el Leviatán hobbesiano con su máxima pujanza, y el ligero ciudadano con etiqueta de infractor. Ese punto es la justicia penal.

Emilio Rabasa hizo ver el abismo entre la Carta del 57 —vigente a lo largo del Porfiriato— y la realidad política. Con aquella no se podía gobernar. Y el hombre de Tuxtepec gobernó *praeter legem* o *contra legem*. Lo hizo según su vocación, su pretensión y —orteguianamen-

te— su circunstancia. Y para ello tuvo a la mano todos los medios de poder que necesitaba; uno de ellos fue el aparato represivo, legal y metalegal. Juntos, configuran el verdadero sistema penal.

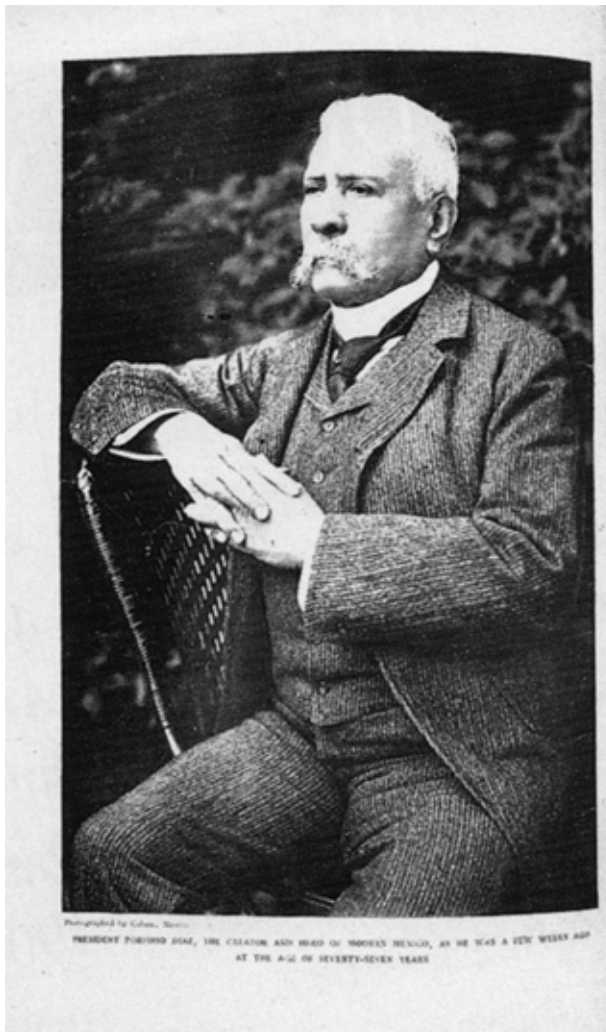
Entre los devotos del régimen hubo penalistas notables, que trabajaron con Díaz. Lo hicieron con devoción, para ellos y para él: por ejemplo, los “científicos” Miguel y Pablo Macedo. Miguel fue un “caudillo” de los penalistas de su época; Pablo, también comprometido en tareas de legislación penal, era director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia cuando el dictador inauguró el nuevo edificio de este plantel, el 5 de febrero de 1908. De otros notables dan cuenta John Kenneth Turner y Luis Cabrera, con lujo de detalles.

Ricardo Rodríguez, procesalista penalista muy consultado, tuvo el tino de dedicar su obra más socorrida, *El procedimiento penal en México*, como “homenaje de respeto y de gratitud al eminente hombre de Estado que hoy rige los destinos de mi patria: al Sr. General Porfirio Díaz”, espíritu que ha llevado “a nuestras leyes el contingente de sus luces y de su buena voluntad”.

Quienes presidieron el Congreso cuando el ejecutivo rindió los informes de ley ponderaron las excelencias del presidente y le aseguraron su solidaridad. Valga como botón de muestra el discurso de Gabriel Mancera al responder a Díaz, el 16 de septiembre de 1906: “del mensaje a que acabáis de dar lectura se desprende que el país guarda un estado no sólo satisfactorio sino hasta envidiable [...] Como flor bis-anual [*sic*], vuestros discursos inaugurales abren sus pétalos con perfecta regularidad en este recinto para difundir su aroma por todos los ámbitos de la República y más allá de los montes, de los ríos y de los mares que limitan nuestro suelo”. El orador clamó con euforia: “¡¡Que la Nación agradecida os de el merecido premio!!”. Al tiempo, don Gabriel.

Pero hubo otras opiniones. Turner dejó testimonios del aparato penal del Porfiriato, al que ya me referí en las “confesiones” de Díaz a Creelman: la ley fuga, la policía secreta, los rurales, la obsecuencia de los funcionarios, Belem —sede de “abusos y crímenes” que sería imposible narrar “sin traspasar los límites de la decencia”, señaló José María Andrade—, San Juan de Ulúa, Valle Nacional y Yucatán. Todo cuenta en el arsenal punitivo, *de jure* y *de facto*.

Luis Cabrera —instalado como Blas Urrea— refirió vida y milagros de los abogados que accedieron al poder y lo disfrutaron a través de jugosos contratos y amistosos tribunales. Cuando analizó el cambio de gabinete de Díaz en 1911, en una acción desesperada para remontar la ola que ahogaba al dictador, Cabrera resumió: “La administración de justicia es tal vez en México el ramo más desastrosamente atendido y constituye el problema más delicado de cuantos se presentan en la actualidad”. La imagen de la justicia había llegado a tal punto



PHOTOGRAPHED BY COHEN, BOSTON.  
 PRESIDENT PORFIRIO DIAZ, THE CREATOR AND HEAD OF MODERN MEXICO, AS HE WAS A FEW WEEKS AGO AT THE AGE OF SEVENTY-SEVEN YEARS

PEARSON'S MAGAZINE  
 VOL. XIX MARCH, 1908 NO. 3

PRESIDENT DIAZ  
 Hero of the Americas  
 By JAMES CREELMAN

*In this remarkable article the greatest man of the continent speaks fully to the world through Pearson's Magazine. By previous arrangement Mr. Creelman went to Mexico and was received at Chapultepec Castle. He had several opportunities for conversation with President Diaz and has brought out with great clearness the dramatic and impressive contrast between his stern, autocratic governmental and his stirring tribute to the democratic idea. Through Mr. Creelman the President announces his unchangeable intention to retire from power, and predicts a peaceful future for Mexico under free institutions. The story of a nation-maker.—EASTON.*

**F**ROM the heights of Chapultepec Castle President Diaz looked down upon the venerable capital of his country, spread out on a vast plain, with a ring of mountains flung up grandly about it, and I, who had come nearly four thousand miles from New York to see the master and hero of modern Mexico—the inscrutable leader in whose veins is blended the blood of the primitive Mithras with that of the invading Spaniards—watched the slender, erect form, the strong, soldierly head and commanding, but sensitive, countenance with an interest beyond words to express.

A high, wide forehead that slopes up to crisp white hair and overhangs deep-set, dark brown eyes that search your soul, softened

Copyright, 1908, by the Pearson Publishing Company. All rights reserved. 231

Pearson's Magazine, entrevista a Porfirio Díaz por James Creelman, 1908

que el Constituyente de 1916-1917, cuyos integrantes algo sabían de esa justicia, suprimió expresamente las secretarías de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de Justicia. Aquella fue reanimada, con otro horizonte, por José Vasconcelos. La segunda no ha podido resucitar.

\*\*\*

En el discurso porfiriano tuvieron espacio las consideraciones sobre la seguridad pública en progreso, la criminalidad en retirada, los factores del delito —entre ellos, los de carácter moral, mucho más que los de origen social o económico—, el esmero legislativo penal del régimen —creador de doctas comisiones y emisor de normas prudentes— y los proyectos humanizadores de las penas.

A menudo expresó el gobierno su preocupación por disponer de una estadística criminal que pusiera de manifiesto la tendencia y el ritmo de la delincuencia. Díaz saludó esa estadística, que “viene a desvanecer la preocupación general de que ha aumentado la criminalidad, puesto que de los datos oficiales reunidos aparece que en realidad no son los delincuentes los que han aumentado, sino el servicio de la policía judicial, que en su

constante mejoramiento ha multiplicado las manifestaciones de represión y de castigo”.

El presidente mencionó desarreglos y delitos de varia naturaleza, que pueden comunicarse en el subterráneo de la vida social. Y se refirió a la ejecución sumaria de bandoleros, al enjuiciamiento formal de “ladrones rateros” y al etnocidio de los antiguos mexicanos: el castigo inagotable a indios yaquis —treinta años de guerra implacable, que colmó los bolsillos de altos funcionarios— e indios mayas. Los yaquis prefirieron ser suicidas antes que transportados. Los mayas quedaron finalmente limitados a “huir y guarecerse en los bosques”, en “grupos errantes, sin iniciativa ya para combatir”, refirió el presidente el 16 de septiembre de 1902. Bien por la paz.

En la relación de acontecimientos que interesan a nuestro tema figuran las incursiones en la región fronteriza del norte, cometidas por bárbaros, salvajes, merodeadores, gavillas, bandidos, bandoleros, ladrones y abigeos. Toda la batería, minuciosamente identificada. Cobra sentido la expresión de Lucien Biart: la República mexicana “se compone de sacerdotes, militares, abogados, bandidos y de la nación propiamente dicha”.

Sin embargo, el gobernante —tanto Díaz como González— no cesaba de ponderar la firmeza de la seguri-





Penal de Lecumberri, Ciudad de México

dad pública, la eficiencia de la policía, el desempeño de los tribunales: cada quien en su sitio, merced a las medidas de legislación, justicia y gobierno.

En la relación de temas violentos también figuran, por supuesto, los vientos revolucionarios, de los que Díaz da cuenta en sus últimos mensajes al Congreso, en septiembre de 1910 y abril de 1911. En este texto terminal emergieron las siluetas —pero no los nombres— de quienes ya habían tomado el camino de la historia: la familia Serdán, Flores Magón y sus acompañantes, Madero y los suyos. Díaz no advertía, como tampoco Luis XVI, que el gobierno no se hallaba en medio de un motín, sino en la víspera de una revolución.

Pasajero hacia los Campos Elíseos, el dictador pudo informar al Congreso de la Unión —acaso sin inmutarse— de ciertos acontecimientos. Hubo alteraciones de la paz en Yucatán; la rebelión fue sometida y tres cabecillas fueron ejecutados. Se sofocó una revuelta en Puebla, pero el alzamiento se ha extendido a Chihuahua, Sonora y Durango. Surgieron “algunas gavillas sin color político”, animadas “por el espíritu de bandidaje”. En Baja California se registraron acciones de bandas comunistas y núcleos filibusteros americanos con el fantástico proyecto de “formar una República socialista”. Por ello el Ejecutivo inició la suspensión de garantías en 1911. Una medida que fue instrumento de gobierno durante tres décadas y que de poco serviría en los últimos meses.

“Han soltado las bestias salvajes”, dijo Díaz al salir de Veracruz, cargando el hecho en la cuenta de Madero. La liberación de las bestias tuvo consecuencias. Tocó a Carranza reconocerlas ante el Congreso: la victoria de la causa popular —dijo el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en 1917— fue seguida por “hechos

significativos conforme a nuestras leyes históricas”, entre ellos la “aparición del bandolerismo”.

\*\*\*

La legislación penal-constitucional y la penal ordinaria que heredó el general Díaz cuando subió al trono, seguía siendo en amplia medida —aunque decreciente — un conjunto de normas dispersas heredadas de la etapa colonial. El rezago legislativo prevaleció en la primera parte del siglo XIX en un país atareado en construir instituciones políticas para encauzar la flamante soberanía, más que en revisar estructuras judiciales del orden común. En el primer tercio del siglo, Gómez Farías habló de la “suma necesidad de [llevar a cabo] la reforma de este ramo, no por leyes aisladas, sino por códigos completos”. Obviamente, abundaron las exigencias de actualización y, sobre todo, de mexicanización del orden jurídico en la República emergente, que ya no era Nueva España.

La “ideología penal” de la era porfirista no viajó con un solo rumbo. Hubo fuertes corrientes liberales, que militaban a favor de las soluciones clásicas —como las denominó el criminólogo italiano Enrico Ferri, muy leído por los penalistas mexicanos—, y también las hubo de corte positivista, con énfasis en la etiología social o biológica del crimen. Aquí espigaron los “científicos”, con gran fruición.

Fueron escasas las reformas de materia penal a la Constitución de 1857 en el periodo presidencial de Díaz: poco más de media docena. Asombrémonos de esta moderación, en contraste con el torrente que nos ha caído encima en los primeros años del siglo XXI.

En los años sesenta del XIX comenzó la indispensable codificación. El mérito precursor corresponde al jurista veracruzano Fernando J. Corona, autor principal de los primeros códigos que hubo en la República, en 1869. Antes del advenimiento de Díaz se colmó el vacío en materia penal sustantiva para el Distrito Federal, el Territorio de la Baja California y la Federación, merced al código formado por la comisión que presidió Antonio Martínez de Castro, ministro de justicia del presidente Juárez. Se trató de un ordenamiento de corte clásico, fiel a las ideas penales de su tiempo. Pero no se atrevió a abolir la pena de muerte; lo impidió —pese al parecer abolicionista de la mayoría de los integrantes de la comisión— la convicción retencionista del propio Martínez de Castro y la decisiva opinión de Juárez.

Cuando se formó este código —cuya vigencia cruzó, con reformas secundarias, toda la etapa presidencial de Díaz—, la comisión urgió a que se expidiera un código de procedimientos y otro de ejecución de la pena privativa de libertad. Correspondería al gobierno de Díaz colmar el déficit procesal e intentar otro tanto en materia de ejecución, a través de ordenamientos secundarios.

El celebrado Código de Martínez de Castro, sobre el que se proyectaba el pensamiento político liberal, que había relevado a la arbitrariedad —observó José María Lozano—, se mantuvo en pie contra viento y marea. En la tribuna del Congreso, Díaz mismo ponderó sus excelencias, calificándolo como “monumento de la legislación patria”. No parecía necesario relevarlo, sino retocar. De ahí que el régimen fuese cauteloso ante la propuesta de revisar el sistema de prisión instituido en 1871. La cautela prevaleció por respeto al “monumento” y porque las reformas no se hallaban “bien justificadas por la experiencia”. Inmediatamente respondió el presidente del Congreso: la discreción del ejecutivo en la revisión del Código Penal “merecerá de cierto, el aplauso de cuantos piensen que es por todos conceptos peligroso retocar incesantemente la legislación, persiguiendo novedades no experimentadas o ajenas ensayadas”. Buen consejo para legisladores de todos los tiempos.

Para el ajuste posible servirían los trabajos de revisión que iniciaron en 1903, se prolongaron hasta 1912 —ya muy tarde para Díaz—, motivaron anuncios optimistas tanto de aquel como del presidente León de la Barra, que vaticinó la conclusión del proyecto en 1911, y finalmente quedaron recogidos —y sepultados— en sendos volúmenes editados por la Secretaría de Justicia. La comisión a cargo de esta revisión estuvo presidida por Miguel Macedo. Lo acompañaron “científicos” y allegados al grupo poderoso: Manuel Olivera Toro, Victoriano Pimentel, Jesús M. Aguilar y Joaquín Clausell. Los juristas de la época encomiaron la tarea de la comisión: “obra maestra —dijeron— que honra a sus autores y al foro mexicano”.

\*\*\*

Pasemos del derecho sustantivo al adjetivo, no menos importante para los ciudadanos comunes, que después de no haber leído el código penal, quedan a merced del código de procedimientos, que tampoco han leído. Pero la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento. No me detendré en las leyes que aparecieron, ocasionalmente, a partir de 1824. Entre estas se halló la de jurados de 1869 —primera de su materia en México—, debida a Ignacio Mariscal. Así desembarcó el jurado en nuestro país, que suele importar modelos de catálogo. Trasplantado a México, el jurado tropezó continuamente con problemas que jamás logró superar, ni a través de numerosas reformas ni merced a constantes recomendaciones saneadoras. El comentario de los tratadistas fue generalmente crítico. “¡Cuántas injusticias irreparables, cuántos errores, cuántas contradicciones ofrecen las resoluciones del jurado popular!”, señaló Demetrio Sodi. Evidentemente, aquí no prendió la llama republicana y democrática que Alexis de Tocqueville observó en Estados Unidos. Hubo una segunda ley de jurados, del 24 de junio de 1881, que desembocó en el Código de 1894. Este, pese a todo, conservó el fracasado tribunal popular.

Abundaron las referencias del gobierno, en labios del propio presidente Díaz, a las escandalosas decisiones del jurado, “cuyos actos llegaron a ocasionar duros reproches y alarma en el público”, con la consecuente ira social. Había que responder a la exasperación con reformas legales y con otras medidas eficaces. Una de ellas fue la suspensión de garantías. Se rindió tributo a la ilusión de que el malestar se alivia con una medicina infalible: la supresión de derechos, no la justicia, individual y social. Con ánimo conciliador, aclaró don Porfirio que la suspensión se había aplicado con benevolencia y sin imponer la pena de muerte.

Continuemos. Era indispensable contar con un ordenamiento procesal que pusiera orden en el paisaje abigarrado. Para ello, se designó una comisión integrada por Manuel Dublán, Manuel Ortiz de Montellano, Luis Méndez, José Linares, Manuel Siliceo y Pablo Macedo. Cumplió su encomienda en 1872. Sería el cimiento para el Código que se expediría en la época de Díaz. En septiembre de 1878, el presidente anunció que el proyecto abarcaría tribunales correccionales, policía judicial, atribuciones del juez instructor, jurado y ministerio público. La comisión fue presidida por Ignacio Mariscal, a la sazón ministro de Justicia. El modelo llegó de Francia, como parecía natural en su tiempo y según la formación de los juristas que actuaban en la Secretaría de Justicia y en el foro mexicano.

Sigamos el hilo de esta historia. El malestar social —y profesional— causado por el jurado, generó piedras

en el camino del Código de 1880 e impulsó la revisión que determinaría la adopción de un nuevo código de procedimientos en 1894. En rigor, se trató —así lo dijo la exposición de motivos— de un proyecto “de adiciones, correcciones y reformas”. La última aportación de la etapa porfirista a la codificación procesal penal fue el Código Federal de Procedimientos Penales de 1908 —el primero de su materia a escala federal—, que acogió los lineamientos del distrital de 1894. Se buscaba uniformar o armonizar la preceptiva procesal penal, y por ello parecía razonable seguir las orientaciones del Distrito Federal.

Cuando se redactó la Constitución de 1917, la Revolución hizo su propio examen sobre el procedimiento penal del Porfiriato. Ya me referí al colapso de la Secretaría de Justicia, largo brazo del Ejecutivo en los delicados asuntos de la justicia. Agréguese el enérgico rechazo del enjuiciamiento penal y del papel que en este jugaron sus principales actores: el juez de instrucción, el ministerio público y el jurado.

En el arranque de la legislación revolucionaria, el jurado quedó reducido a una pequeña expresión, que sucumbiría en el curso del siglo xx. Por lo que hace al papel de los jueces penales, el Primer Jefe denunció: “La sociedad entera recuerda horrorizada los atentados cometidos por los jueces que, ansiosos de renombre, veían con verdadera fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiese desplegar un sistema completo de opresión [...] no respetando en sus inquisiciones las barreras mismas que terminantemente establecía la ley”.

En el cruce entre los siglos xix y xx hubo un cambio mayor en la ubicación constitucional del ministerio público. Figura en los haberes del Porfiriato. La Constitución del 57 —desarrollando conceptos que figuraron en la de 1824— estipuló que la Suprema Corte se compondría de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. En 1896, el ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma. Se pretendió —dijo la exposición de motivos— “dejar en la Corte de Justicia exclusivamente a los ministros encargados de decidir las cuestiones de su resorte y encomendar la custodia de los intereses de la Federación a una Magistratura especial, que bajo la dirección del Procurador General auxilie la administración de justicia, promueva la represión de los delitos federales, defienda los bienes de la Hacienda pública y exija la observancia de las leyes que determinan la competencia de los tribunales”.

En el Constituyente de 1916-1917, el ministerio público atrajo el interés de Carranza y de los diputados, que cifraron en él una enorme esperanza. Fue la “figura-promesa” de la Revolución, llamada a desfacer todos los entuertos de la justicia.

\*\*\*

Asuntos mayores de la justicia penal han sido la pena de muerte y su principal relevo: la prisión. Estos temas cruzaron nuestra historia constitucional, y se desplegaron en el Porfiriato. La pena capital señoreó el catálogo de los castigos en la Colonia y en el primer siglo de la República independiente. Y en todas las horas de ese tiempo hubo reservas crecientes —que llegaron a ser dominantes— acerca de la legitimidad y la utilidad de la privación penal de la vida. Los ciudadanos más adelantados impugnaron la pena capital y reclamaron, para sustituirla, la implantación del sistema penitenciario.

Por este camino anduvieron diversos textos fundamentales, a partir del voto minoritario de 1842, suscrito por Mariano Otero. En esa etapa previa del gran progreso político, moral y jurídico, quedaron consagradas una aspiración y una restricción en lo que respecta a la pena capital. Aquella fue enunciada de esta manera: “Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el régimen penitenciario”; y la restricción acotó los supuestos en que, por lo pronto —un pronto que se prolongó mucho tiempo—, sería admisible la pena capital. En el Constituyente de 1856-1857, foro de ilustrados ciudadanos, se produjo un debate memorable en el que intervinieron Prieto, Mata, Zarco, Vallarta, García Granados y Ramírez. ¿Retener o abolir? Se optó por retener, mientras llegaba el sistema penitenciario, que llegó lentamente, si acaso llegó.

Este era el marco constitucional cuando el señor Díaz asumió la presidencia de México. El Ejecutivo heredó la tarea que le impuso la Constitución del 57. En 1877, don Porfirio anunció la iniciativa para el establecimiento del régimen penitenciario, en el que concurrían “la promesa constante y las aspiraciones humanitarias del siglo”, y expuso el cumplimiento que se proponía dar a este mandato. Sus informes dan cuenta de los pasos adelante en la mejora de las cárceles y la construcción de nuevas penitenciarías, sobre todo la del Distrito Federal.

Al mismo asunto se refirió, en su corta vida presidencial, el general Manuel González. Motivó un elogio del Congreso y una profesión de fe, en labios del diputado Ignacio M. Altamirano. En vena de criminólogo, Altamirano sostuvo la necesidad de instituir un régimen penitenciario, reclamado “por el carácter peculiar de los delincuentes de nuestro país, que son más bien lanzados al crimen por falta de hábitos de trabajo y de educación, que por necesidad de subsistencia y que nutridos de tradiciones erróneas de un orgullo bravío desprecian la muerte por afrentosa que sea”.

Otra formulación de fe —y además de esperanza— hubo años más tarde, cuando Díaz reiteró el empeño en concluir las obras de la Penitenciaría del Distrito Federal. El diputado Luis Pérez Verdía saludó esa posibilidad





Porfirio Díaz

como “uno de los más benéficos resultados del empeño constante del Ejecutivo por regenerar las clases desmoralizadas de la sociedad reivindicando al delincuente por el trabajo y el arrepentimiento del yugo ominoso del crimen y del vicio. El régimen penitenciario ha sido uno de los más bellos ideales de nuestros ilustres constituyentes”. Las esperanzas se cifraban, pues, en las prisiones.

La administración emprendió la construcción o el remozamiento de algunas instalaciones carcelarias. Denunció sus malas condiciones y ofreció mejoras. Además de las obras penitenciarias impulsadas en Tepic, San Luis y Puebla —que son ejemplos—, se aludió a la infernal Cárcel de Belem y a la construcción de instituciones para infractores menores de edad, en Coyoacán y en Tlalpan.

El “gobierno penitenciarista” se hizo representar en los congresos internacionales penitenciarios de Londres, Estocolmo y Roma, incluso a través de expertos foráneos, como el profesor E. C. Wynes. También acreditó, ya en la etapa de Díaz, delegados mexicanos: así, Gabino Barreda y Juan Sánchez Azcona.

Mientras se animaba el debate y menudeaban las propuestas, avanzaron algunas obras materiales. Las de Puebla fueron relevantes. La festiva inauguración fue encabezada por el presidente Díaz en 1891, el 2 de abril: fecha significativa para el antiguo general del liberalismo. Díaz saludó tanto la conclusión de la obra como la

supresión de la pena de muerte en Puebla. La pena capital ya no sería necesaria, puesto que la entidad contaría con un sistema penitenciario. Pero el presidente no actuó con el mismo escrúpulo abolicionista tras la inauguración de la Penitenciaría del Distrito Federal, años después de la poblana. Había que conservar el cadalso en la manga, por si acaso.

Sigo la narración, pero no me detendré en la referencia a las numerosas propuestas aportadas para construir la Penitenciaría del Distrito Federal. Fue particularmente apreciable el trabajo de los hermanos Antonio y Carlos A. de Medina y Ormaechea, que aconsejaron constituir una Compañía Constructora de Penitenciarías y proporcionaron, junto con el proyecto de estatuto, una extensa relación de posibles accionistas, entre los que figuraban personajes como Protasio Tagle, Luis Méndez, Rafael Dondé, Manuel Dublán, José Ives Limantour, José María del Castillo Velasco, Pablo Macedo, Isidro A. Montiel y Duarte y otros benefactores.

Manuel González pretendió localizar la penitenciaría en el viejo convento de Tepotzotlán, que la federación había cedido al Estado de México para establecer un reclusorio. No se estableció y el convento se salvó de tan duro destino. Acudió al rescate el potrero de San Lázaro. Con anuencia de la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Distrito Federal designó a la comisión que formularía el proyecto. Esta inició su trabajo en 1882

y la edificación comenzó en 1885, dirigida, en diversas etapas, por los ingenieros Antonio Torres Torija, Miguel Quintana y Antonio M. Anza. El Ejecutivo dio cuenta de los avances de la obra, “proponiéndose no abandonarlos en ningún momento hasta que se vea realizada esa trascendental mejora”.

La inauguración de la Penitenciaría —cuyos promotores y artífices no imaginaron el nombre con que el pueblo la bautizaría: “Palacio Negro”— se hizo el 29 de septiembre de 1900, coronación de constantes promesas y lentos progresos. Concurrió el dictador y fueron oradores Rafael Rebollar, gobernador del Distrito Federal, quien explicó la adopción del modelo penitenciario de Crofton, y Miguel Macedo, presidente del primer órgano de gobierno del penal.

Este suceso, dijo el laborioso don Miguel, “marcará una etapa en la historia de las instituciones penales de nuestro país: aquí por vez primera va a implantarse un régimen completo, orientado hacia la corrección moral y que abarque todas las fases de la vida del hombre a quien la justicia ha declarado delincuente”. Y añadió, dirigiéndose al dictador: “debéis sentir la íntima y durable satisfacción de haber fundado lo que no fue concedido a vuestros antecesores”.



Penal de San Juan de Ulúa, Veracruz

La Penitenciaría operó con acierto por algún tiempo. Hasta ganó la opinión favorable de Turner: “es una institución moderna, construida decentemente y con servicio de agua y drenaje. Los presos son pocos y están relativamente bien alimentados. Los visitantes son siempre bien recibidos en la Penitenciaría, puesto que esta fue hecha sobre todo para exhibirse”.

En el catálogo de aportaciones de Díaz cuenta igualmente el establecimiento de la pena de relegación, originalmente sugerida, bajo el nombre de transportación y con modalidades diferentes de las que aprobó el Congreso, por la comisión de reformas al Código Penal encabezada por Macedo. También figura en ese catálogo el acondicionamiento de las Islas Marías, un archipiélago con historia azarosa. Por decreto del presidente, las islas se destinaron al establecimiento de una colonia penitenciaria a partir de 1905. La colonia —dijo don Porfirio— servirá de “complemento al sistema represivo de nuestra legislación”. Y vaya que sirvió.

Terminemos. Díaz inició su largo mandato con promesas y programas de justicia penal. No en balde había dicho Otero que la ley penal es la verdadera prueba de las instituciones políticas. Y navegó con más promesas y programas de ese género: varias suspensiones de garantías, un edificio penitenciario que fue modelo para su tiempo, dos códigos de procedimientos penales, un proyecto de reformas al código penal que no llegó a su puerto de arribo y el fiel acompañamiento de la ley fuga, San Juan de Ulúa, Valle Nacional y las Islas Marías. En cierto modo tuvo razón Macedo cuando aseguró a Díaz, diez años antes del colapso, “la íntima y durable satisfacción de haber fundado lo que no fue concedido a vuestros antecesores”.

Protegidos por la herramienta penal, instrumento persuasivo y pacificador, otros programas avanzaron en orden y en paz. Así ocurrió, por lo menos, con la diligente concentración de la tierra y la romántica sirena de los ferrocarriles. El sistema penal velaba la buena marcha de esos progresos, entre varios que caracterizaron el prolongado desempeño del Supremo Gobierno. Hasta que la ola elevada en la periferia cundió en el centro y allanó la Ciudad de México, el último baluarte del Porfiriato.

La muchedumbre que en septiembre de 1910 aclamaba a Díaz tomó la calle en mayo de 1911. Ya no gritaba “viva”, sino “muera”. Los antiguos partidarios, celebrantes del Centenario, se transfiguraron en soldados de la Revolución y enfilaron hacia el Congreso, el Jockey Club, el Palacio Nacional, la casa presidencial en la calle de Cadena. Hubo descargas de fusilería. Algunos muertos. Algunos heridos. Pero el sistema penal había perdido su fuerza. Por primera vez en treinta años, el pueblo asumió el poder. Ya llegaría, para encabezarlo con la debida formalidad, don Francisco León de la Barra, conspicuo porfirista. **U**